MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Intendencia Municipal
Ruta Mcal Estigarribian esq. Capitán Montiel
Telefax: (021) 507.804

DICTAMEN DE LA UOC

Fernando de la Mora, 05 de Enero de 2017.

Señor
Intendente Municipal de Fernando de la Mora
Lic. Alcides Riveros Candía

Presente:

Me dirijo a usted, a fin de manifestarle por intermedio de este dictamen, que en base al pedido de la Dirección de Obras solicitando el inicio ha llamado por Contratación Vía Excepción, para la obra denominada **"ADQUISICION DE TUBO DE HORMIGON"**, es importante acotar lo siguiente:

Que, de acuerdo a la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal", establece en su **Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía.** Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

La misma Ley dice: **Art. 12 Funciones**. Las Municipalidades no estarán obligadas a la prestación de servicios que estén a cargo del Gobierno Central, mientras no sean transferidos los recursos de conformidad a los convenios de delegación de competencias, previstos en los Artículos 16, 17 y 18. Sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: **2. En materia de infraestructura pública y servicios: a)** la construcción. Equipamiento, mantenimiento, limpieza y ornato de la infraestructura pública del municipio, incluyendo las calles, avenidas, parques, plazas, balnearios y demás lugares públicos.

Así mismo señala, el **Artículo 51.-Deberes y atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente municipal: a)** ejercer la representación legal de la Municipalidad; **b)** promulgar las Ordenanzas y resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, pues su caso, vetarlas; **e)** administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al presupuesto; **g)** ejecutar el presupuesto municipal; **j)** efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, la **Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas"** indica en su **Artículo 33° Casos de excepción.** Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: **g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables**; o

Que, la ciudad de Fernando de la Mora sufre constantemente inundaciones de aguas pluviales, lo que causa destrozos en las calles, especialmente las de pavimento de todo tipo, por la que es imperiosa la de entubar los canales en los puntos más críticos, y el resultado es que impiden el normal tránsito de vehículos y personas imposibilitándoles el acceso regular a sus locales comerciales, viviendas, lugares de trabajo, instituciones educativas, entidades públicas y otros, por lo que esta institución requiere de una urgente respuesta a la situación actual de la infraestructura vial para dar solución a esta problemática.

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de UOC

Que, es necesario implementar medidas urgentes que contribuyan a la rápida y eficaz respuesta, rehabilitación y recuperación de las calles en estado deplorable, y que la misma es función de la Municipalidad adoptar las medidas tendientes a atenuar las alteraciones ocasionadas por los eventos adversos, determinando su carácter y estableciendo acciones específicas ordinarias y extraordinarias a las instituciones públicas y privadas, así como la población en general, razón por la cual resulta urgente dar curso a la excepción para la ejecución del contrato de adquisición de tubos de hormigón a fin de canalizar los puntos más críticos existente de la ciudad , previo trámites de rigor para este tipo de contratación.

En este sentido la Junta Municipal se ha pronunciado a través de la **Ordenanza N° 30/16 "POR LA CUAL SE DECLARA ESTADO DE EMERGENCIA VIAL EN LA CIUDAD DE FERNANDO DE LA MORA"**, de fecha de entrada 03 de enero de 2017, en el que, entre otras, se ordena a la Intendencia Municipal emprender acciones que demande la ciudadanía para enfrentar y solucionar los problemas más acuciantes del momento, poniendo a las dependencias municipales en estado de emergencia y tomar las medidas urgentes, eficaces y efectivas.

Que, habiendo analizado todo lo supra mencionado y que esta UOC considera que se encuentran reunidos los requisitos requeridos en el Art. 33 de la Ley N° 2015, corresponde **DAR CURSO** a la Contratación por la vía de Excepción – Urgencia Impostergable.

Salvo mejor parecer es mi dictamen.-

MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA
Unidad Operativa de Contrataciones
U.O.C.

Lic. Eligio Acosta
Director de la UOC